



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
PERMANENTE DE URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y PATRIMONIO.**

ASISTENTES:

PSOE	Presidente: D. FCO. JOSÉ TALAVERA RODRÍGUEZ D ^a . ROCÍO POZA CRUZ D ^a . BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ
PP	D. JAVIER CALVENTE GALLEO D ^a . TRINIDAD RUS MOLINA
C's	D ^a . ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO
IULV-CA	D. JOSÉ MANUEL TENORIO ESCRIBANO
Secretaria:	D ^a M ^a Francisca Rodríguez Torres; ▶▶▶▶▶▶

AUSENTES:

.....

En Baeza a 22 de enero de 2016, siendo las 14'30 horas, previa citación, se reúne en la Sala de Juntas de la sede del Ayuntamiento, la **Comisión Informativa de** del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, en reunión ordinaria, cuyos miembros al principio se detallan, al objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- 1.-PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO.
- 2.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL PLAN ESTRATÉGICO ÚBEDA-BAEZA.
- 3.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE BAEZA.
- 4.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN PLÍGONO 35, PARCELA 213.
- 5.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PGOU N° 4 ZONA COLONIA CALLES MADRE MÓNICA, RODRÍGUEZ HARO (COL.2).
- 6.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PGOU N° 8, ART.11.30.APARTADO 1.
- 7.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PGOU N° 9, ART.11.25 BIS.
- 8.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PGOU N° 10, ART.11.30 BIS.
- 9.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA CONSTRUCCIÓN
- 10.- URGENCIAS, CASO DE HABERLAS.
- 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

.....

<u>1.-PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO.</u>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 5 votos a favor -3 del PSOE, 1 C's y 1 IULV-CA – y 2 abstenciones del P.P.; celebrada el pasado día 22/enero/16, a las 14'30 h., de la siguiente propuesta:

Órgano Competente-Pleno
Quórum-Mayoría Simple

-Considerando el artículo 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que viene a decir-Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos

-Considerando el artículo 98 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que viene a decir-La rectificación del inventario general consolidado se verificará anualmente reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este período.

-Considerando el artículo 100 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que viene a decir-Corresponde al Pleno de la Entidad Local la aprobación, rectificación y actualización del inventario general consolidado

-Resultando que figura en el expediente la certificación del Secretario del Ayuntamiento de Baeza, referente a los Acuerdos de rectificaciones del inventario que han implicado alteraciones en el patrimonio municipal del Ayuntamiento de Baeza, durante el año 2015.

-Resultando que sean realizado las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad.

-Resultando que figura en el expediente certificación del Secretario del Ayuntamiento de Baeza de la relación de bienes inmuebles patrimoniales epígrafe 1.1, del Patrimonio municipal del suelo epígrafe 1.2, de dominio público epígrafe 1.3 , de caminos epígrafe 1.4 y de calles epígrafe 1.5 , así como del resto de los epígrafes.

-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de Andalucía, se somete a aprobación del Pleno el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes al Ayuntamiento de Baeza, referidos al período 2015, en los términos del certificado del Secretario del Ayuntamiento arriba reflejado que es documento adjunto de este expediente.

SEGUNDO. Aprobar el Inventario de Bienes con las rectificaciones realizadas y exponer al público en la página Web del Ayuntamiento de Baeza la relación de bienes inmuebles siguiente:

-la relación de bienes inmuebles patrimoniales-epígrafe 1.1 del inventario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

consolidado

-la relación de bienes inmuebles del patrimonio municipal del suelo-epígrafe 1.2 del inventario consolidado

-la relación de bienes inmuebles del dominio público-epígrafe 1.3 del inventario consolidado

-la relación de caminos-epígrafe 1.4 del inventario consolidado

-la relación de calles -epígrafe 1.5 del inventario consolidado

2.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL PLAN ESTRATÉGICO ÚBEDA-BAEZA.

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, **por 5 votos a favor -3 del PSOE, 1 C's y 1 IULV-CA – y 2 abstenciones del P.P;** celebrada el pasado **día 22/enero/16, a las 14'30 h.**, de la siguiente propuesta:

Órgano Competente-Pleno

Quórum-Mayoría Simple

-Visto acuerdo de pleno de 17 de diciembre de 2015 de aprobación de estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado

-Visto informe del equipo redactor de la citada estrategia en el que se determina que hay un error material ya que se ha detectado un error en el capítulo del cálculo presupuestario en cuanto a la cantidad de ayuda a percibir, según las instrucciones del Ministerio de Administraciones Públicas (15.000.000 de euros), que debe representar necesariamente el 80% del presupuesto total del proyecto. En el documento aprobado actualmente ese porcentaje sería una cantidad menor, y hay que corregirla al alza.

-Considerando el artículo 105.2 de la LRJPAC- Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

- Visto lo cual, se somete a aprobación del Pleno de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO-Aprobar la **ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL SISTEMA URBANO CULTURAL DE UBEDA Y BAEZA 2020. (ESTRATEGIA DUSI)** con las correcciones efectuadas en dicho sentido que no alteran de forma ni esencial ni sustancial lo acordado por el Pleno, sino en tanto ajustar las cantidades al error material padecido.

Resultando que en relación con las cuantías de las actuaciones incluidas en dicha Estrategia siguientes **Donde dice:**

Aportación nacional: 3.080.920 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Ayuda FEDER: 15.000.000 €

Total, gasto elegible: 18.080.920 €

Debe decir:

-Aportación nacional: 3.750.000 euros

-Aportación FEDER: 15.000.000 euros

-Total gasto elegible: 18.750.000 euros.

-Cantidad a la cual se adapta el importe de la Estrategia, y su desglose en líneas de actuación.

SEGUNDO- Acordar la solicitud de la ayuda de la **ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DEL SISTEMA URBANO CULTURAL DE UBEDA Y BAEZA 2020** por importe de **15.000.000** euros dentro de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Úbeda, conjuntamente con la documentación y declaraciones responsables antedichas.

3.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE BAEZA.

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 3 votos a favor del PSOE y 4 abstenciones -2 P.P., 1 C's y 1 IULV-CA-; celebrada el pasado día 22/enero/16, a las 14'30 h., de la siguiente propuesta:

Órgano Competente-Pleno
Quorum-Mayoría Simple

PROPUESTA

-Examinado el Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Baeza, que figura en el expediente, y cuyo texto es el siguiente:

“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE BAEZA

ÍNDICE

Preámbulo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Normas de funcionamiento
Artículo 1. Constitución.
Artículo 2. Funciones.
Artículo 3. Composición.
Artículo 4. Obligaciones de los miembros.
Artículo 5. Régimen de sesiones.
Artículo 6. Régimen de adopción de acuerdos.
Artículo 7. Informes de la Comisión.
Artículo 8. Actas.

Preámbulo

Mediante Decreto 650/1966, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo de 1966, la ciudad de Baeza fue declarada Conjunto Histórico Artístico.

Con fecha 12 de julio de 1990, la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes – Jaén, aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana + Catálogo de Baeza.

El documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo –Sección Urbanismo- el 10 de noviembre de 2011.

El municipio de Baeza va a solicitar la delegación de las competencias descritas en el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, consistentes en autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

No obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, Baeza tiene la obligación de contar con una Comisión Técnica que informe las obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico, reguladas por el planeamiento urbanístico aprobado.

En cumplimiento del citado precepto se ha procedido a la elaboración de las normas de régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico. El presente Reglamento de la Comisión Local Patrimonio Histórico de la ciudad de Baeza establece las normas de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Normas de funcionamiento

Artículo 1. Constitución.

El Excmo. Ayuntamiento de Baeza, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, constituye la Comisión Local de Patrimonio Histórico como un órgano consultivo de apoyo al Ayuntamiento, integrada en la Delegación de Urbanismo y Patrimonio, que ejercerá, en el ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad, las funciones de informe y asesoramiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 2. Funciones.

2.1. El objeto de la Comisión Local de Patrimonio Histórico es el informe y asesoramiento, en los términos establecidos en la delegación de competencias efectuada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico de Andalucía, en virtud del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico vigente, excepto cuando afecten a Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas o están comprendidas en su entorno, o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

2.2. También podrá informar y asesorar las obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

2.3. No obstante, con carácter consultivo, a requerimiento del Presidente, la Comisión Local de Patrimonio Histórico podrá redactar informes y asesorar en cuestiones de patrimonio cultural que afecten a elementos o bienes situados fuera del Conjunto Histórico.

Artículo 3. Composición.

La composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico será la siguiente:

Presidente: La Alcaldesa de Baeza, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.

Vicepresidente: El Concejal/a-Delegado/a de Urbanismo, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.

Vocales: Los Vocales serán empleados municipales que ostenten la cualificación técnica adecuada, y serán designados por la Sra. Alcaldesa.

Miembros Invitados: Igualmente la Sra. Alcaldesa podrá designar como miembros invitados a personas que no tengan relación de dependencia municipal, y que ostenten reconocida cualificación técnica, para que formen parte de la Comisión con derecho de voz y voto.

El conjunto de Vocales más los Invitados, quedará conformado por:

- Una persona titulada en Arquitectura.
- Una persona titulada Arquitectura Técnica.
- Una persona experta en patrimonio.
- Una persona titulada competente en Arqueología.
- Una persona titulada en Historia.

Secretario/a: Actuará como Secretario/a de la Comisión Local de Patrimonio Histórico el Secretario/a General del Ayuntamiento. No obstante, accidentalmente, cuando el Secretario/a General no pueda asistir a la Comisión, actuará como secretario/a accidental el/la asesor/a jurídico/a del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento.

Artículo 4. Obligaciones de los miembros.

4.1. Todos los miembros de la Comisión tendrán designado un suplente. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos, en su caso, por los suplentes que se hubieren designado.

4.2. Corresponde a la persona que ocupe la Vicepresidencia las funciones de sustitución y colaboración al ejercicio de las funciones de la persona que ocupe el cargo de la Presidencia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

4.3. Todos los miembros de la Comisión deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la misma.

Artículo 5. Régimen de sesiones.

5.1. Las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se celebrarán en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

5.2. Presidente, Vicepresidente, Vocales y los Miembros Invitados, asistirán a las sesiones de la Comisión con voz y voto. El Secretario/a asistirá a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

5.3. En las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si este no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión dirimirá con voto de calidad los empates en las votaciones.

5.4. La Comisión funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por la Presidencia, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

5.5. La convocatoria ordinaria se efectuará con dos días hábiles de antelación a la sesión, debiendo quedar los expedientes a disposición del Secretario/a, para la consulta de cualquiera de los miembros de la Comisión, desde la convocatoria.

5.6. La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden de la Presidencia, así como la citación de los miembros de la Comisión, fijando claramente la fecha y hora de cada sesión. En la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión formuladas con la suficiente antelación.

5.7. La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando cuente con la presencia del Presidente y el Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de los vocales con voz y voto. En caso de no alcanzarse esta presencia, la Comisión dispondrá de una segunda convocatoria, que deberá iniciarse transcurridos treinta minutos desde la citación de la primera convocatoria, requiriendo la presencia del Presidente y el Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la cuarta parte al menos de los vocales con voz y voto.

5.8. Las sesiones dispondrán de un/a ponente, que será uno de los vocales a propuesta de la Presidencia, que expondrá a la Comisión cuantos asuntos sean sometidos a su consideración, aportando cuanta documentación técnica y normativa conste en los expedientes correspondientes. La sustitución temporal del/la Ponente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizarán por acuerdo de la Comisión.

Artículo 6. Régimen de adopción de acuerdos.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades previstas en este Reglamento.

Artículo 7. Informes de la Comisión.

Los informes adoptados por la Comisión Local de Patrimonio Histórico estarán debidamente fundamentados y serán en alguno de los siguientes términos:

- a) Informe favorable.
- b) Informe favorable condicionado a documentación complementaria.
- c) Solicitud de documentación complementaria.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

d) Solicitud de nueva solución a la propuesta.

Artículo 8. Actas.

8.1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a de la Comisión, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el Orden del Día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos legalmente para la válida constitución y adopción de acuerdos.

8.2. Acompañarán al acta, como anexo, los informes de la Comisión sobre cada uno de los asuntos tratados en el Orden del Día, en los que se motivará razonadamente el sentido de cada propuesta.

8.3. Tanto el acta como los informes deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario/a de la Comisión, en la misma fecha de celebración de la sesión, siendo preceptiva su remisión a la Delegación Provincial de Cultura, en un plazo máximo de diez días desde la emisión del informe, y al Servicio de Licencias Urbanística del Ayuntamiento, indicándole que cuando sea concedida la licencia deberá ser también comunicada, en un plazo máximo de diez días desde su otorgamiento, a la Delegación Provincial de Cultura.“

-Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia.

-Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. APROBAR inicialmente el Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Baeza.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación ó alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

4.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN PLÍGONO 35, PARCELA 213.

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, **por 3 votos a favor del PSOE y 4 abstenciones -2 P.P., 1 C's y 1 IULV-CA-**; celebrada el pasado **día 22/enero/16, a las 14'30 h.**, de la siguiente propuesta:

Órgano Competente-Pleno
Quorum-Mayoría Simple



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Visto el Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable para: “CONSTRUCCIÓN DE 4 GRANJAS AVÍCOLAS DESTINADAS A LA CRÍA INTENSIVA DE POLLOS”, con emplazamiento en el Polígono 35, Parcela 213, del término municipal de Baeza, referencia catastral: 23009A035002130000OT, finca registral nº 46076, promovido por “TÍO HARO, S.L.”, con registro de entrada nº 8140, de fecha 3 de diciembre de 2014.

Vistos los informes: técnico de fecha 20 de febrero de 2015, y jurídico de fecha 6 de marzo 2015, emitidos al respecto.

Visto que el citado Proyecto de Actuación fue admitido a trámite por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2015, al considerar la utilidad pública e interés social de la actividad y la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos a tenor de los informes municipales.

Visto que el Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública mediante edicto fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 63 de fecha 1 de abril de 2015, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, sin que, durante dicho trámite, se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra dicho proyecto.

Visto que ha sido emitido el informe de la Consejería competente en materia de urbanismo (previsto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), con fecha 13 de julio de 2015, en sentido FAVORABLE, aunque condicionado a *“justificar ante el Ayuntamiento, previamente a la aprobación del proyecto de actuación, la disponibilidad de los terrenos, justificando la titularidad mediante documento que coincida con la parcela que se describe en el proyecto”*.

Visto que, con fecha 10 de noviembre de 2015, ha sido presentada la documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos, coincidente con la parcela que se describe en el proyecto.

En virtud de lo anterior, se somete a la aprobación por el Pleno municipal de la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable para: “CONSTRUCCIÓN DE 4 GRANJAS AVÍCOLAS DESTINADAS A LA CRÍA INTENSIVA DE POLLOS”, con emplazamiento en el Polígono 35, Parcela 213, del término municipal de Baeza, referencia catastral: 23009A035002130000OT, finca registral nº 46076, promovido por “TÍO HARO, S.L.”, bajo las consideraciones de los informes municipales y de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén que obran en el expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos que, en su caso, proceda interponer.

TERCERO.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

**5.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PGOU
Nº 4 ZONA COLONIA CALLES MADRE MÓNICA, RODRÍGUEZ HARO (COL.2).**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 3 votos a favor del PSOE y 4 abstenciones -2 P.P., 1 C's y 1 IULV-CA-; celebrada el pasado día 22/enero/16, a las 14'30 h., de la siguiente propuesta:

Órgano Competente-Pleno
Quorum-Mayoría Simple

Visto que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2015, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BAEZA PARA LA ZONA DE COLONIA DE LAS CALLES MADRE MÓNICA-RODRÍGUEZ HARO (COL-2) según el documento técnico elaborado por Urbanismo y Arquitectura López Bermúdez, S.L., siendo el técnico redactor D. Pedro Bermúdez González.

Visto que la citada modificación del plan general ha sido sometida a información pública por el plazo de un mes; mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 114, de fecha 17 de junio de 2015, en el periódico Diario Jaén de fecha 6 de junio de 2015 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con llamamiento a las personas propietarias de los inmuebles afectados por la citada modificación; sin que durante dicho trámite se hayan presentado alegaciones.

Visto que ha sido emitido el preceptivo informe favorable de la Administración competente para la protección de los Bienes Culturales, por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2015.

Visto que ha sido emitido el preceptivo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, por parte de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 4 de diciembre 2015, igualmente en



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

sentido favorable (si bien se advierte sobre la necesidad de dar una ordenación coherente a todo el conjunto urbano de la *Colonia*, con las particularidades que sean precisas, dado que se está eliminando los espacios libres de parcela en una manzana pero se mantienen en otras dos más [entre C. Acera Trinidad y Federico García Lorca], donde se detecta una semejante problemática de cuerpos de edificación auxiliares de las viviendas).

Vistos los informes municipales técnico y jurídico emitidos al respecto, en sentido favorable, con fechas 13 de marzo de 2015 y 17 de marzo de 2015, respectivamente, así como la nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento.

Considerando que la competencia para las aprobaciones inicial y definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al art. 22.2.c) en conexión con el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior, se somete a la aprobación por el Pleno municipal de la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BAEZA PARA LA ZONA DE COLONIA DE LAS CALLES MADRE MÓNICA-RODRÍGUEZ HARO (COL-2).

SEGUNDO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, previo su depósito e inscripción en los Registros correspondientes.

TERCERO.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

**6.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PGOU
Nº 8, ART.11.30.APARTADO 1.**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 5 votos a favor -3 del PSOE, 1 C's y 1 IULV-CA – y 2 abstenciones del P.P.; celebrada el pasado día 22/enero/16, a las 14'30 h., de la siguiente propuesta:

Órgano Competente-Pleno
Quorum-Mayoría Simple

Se ha promovido por este Ayuntamiento la incoación del expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, aprobado definitivamente por Resolución de 10 de noviembre



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

de 2011 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén (BOJA Núm. 126, de fecha 28 de junio de 2012).

Su objeto es modificar las Condiciones Particulares de la zona de edificación unifamiliar adosada establecidas en el PGOU de Baeza, en el Título XI, Capítulo II, Sección 4ª, Subsección quinta, Artículo 11.30 Situación y Ocupación, apartado 1; para modificar el retranqueo obligatorio de aquellas parcelas situadas en esquina en las que se localicen líneas de edificación en ambos frentes de calle.

Visto el documento técnico de la modificación, elaborado por los servicios técnicos municipales.

Considerando los informes municipales técnico y jurídico emitidos al respecto, en sentido favorable, con fechas 5 de enero de 2016 y 14 de enero de 2016, respectivamente, así como la nota de conformidad del Secretario de fecha 18 de enero de 2016.

Considerando que la competencia para las aprobaciones inicial y definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al art. 22.2.c) en conexión con el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior, se somete a la aprobación por el Pleno municipal de la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BAEZA, ARTÍCULO 11.30, APARTADO 1.

SEGUNDO.- Someterla a información pública por el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipal. Durante dicho plazo quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo para formular, durante dicho plazo, las alegaciones pertinentes.

TERCERO.- Solicitar el informe previo preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo, conforme a lo previsto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el Artículo Único Once de la Ley 2/2012.

<u>7.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PGOU Nº 9, ART.11.25 BIS.</u>

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, , por 5 votos a favor -3 del PSOE, 1 C's y 1 IULV-CA – y 2 abstenciones del P.P.; celebrada el pasado día 22/enero/16, a las 14'30 h., de la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Órgano Competente-Pleno Quorum-Mayoría Simple

Se ha promovido por este Ayuntamiento la incoación del expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 9 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, aprobado definitivamente por Resolución de 10 de noviembre de 2011 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén (BOJA Núm. 126, de fecha 28 de junio de 2012).

Su objeto es modificar las Condiciones Particulares de la zona de edificación unifamiliar en manzana establecidas en el PGOU de Baeza, en el Título XI, Capítulo II, Sección 4ª, Subsección cuarta, que afectan a las parcelas con fachada al Paseo de las Murallas, añadiendo el Artículo 11.25 bis Condiciones de edificación para las parcelas con fachada al Paseo de las Murallas, para permitir las condiciones de edificación previstas para estas parcelas en el artículo 20.6 del Plan General anterior.

Visto el documento técnico de la modificación, elaborado por los servicios técnicos municipales.

Considerando los informes municipales técnico y jurídico emitidos al respecto, en sentido favorable, con fechas 5 de enero de 2016 y 14 de enero de 2016, respectivamente, así como la nota de conformidad del Secretario de fecha 18 de enero de 2016

Considerando que la competencia para las aprobaciones inicial y definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al art. 22.2.c) en conexión con el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior, se somete a la aprobación por el Pleno municipal de la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BAEZA, NUEVO ARTÍCULO 11.25, BIS.

SEGUNDO.- Someterla a información pública por el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipal. Durante dicho plazo quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo para formular, durante dicho plazo, las alegaciones pertinentes.

TERCERO.- Solicitar el informe previo preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo, conforme a lo previsto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el Artículo Único Once de la Ley 2/2012.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

**8.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PGOU
Nº 10, ART.11.30 BIS.**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 5 votos a favor -3 del PSOE, 1 C's y 1 IULV-CA – y 2 abstenciones del P.P.; celebrada el pasado día 22/enero/16, a las 14'30 h., de la siguiente propuesta:

Órgano Competente-Pleno
Quorum-Mayoría Simple

Se ha promovido por este Ayuntamiento la incoación del expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 10 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, aprobado definitivamente por Resolución de 10 de noviembre de 2011 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén (BOJA Núm. 126, de fecha 28 de junio de 2012).

Su objeto es modificar las Condiciones Particulares de la zona de edificación unifamiliar adosada establecidas en el PGOU de Baeza, en el Título XI, Capítulo II, Sección 4ª, Subsección quinta, que afectan a las parcelas con fachada al Paseo de las Murallas, añadiendo el Artículo 11.30 bis Condiciones de edificación para las parcelas con fachada al Paseo de las Murallas, para permitir las condiciones de edificación previstas para estas parcelas en el artículo 20.6 del Plan General anterior.

Visto el documento técnico de la modificación, elaborado por los servicios técnicos municipales.

Considerando los informes municipales técnico y jurídico emitidos al respecto, en sentido favorable, con fechas 5 de enero de 2016 y 14 de enero de 2016, respectivamente, así como la nota de conformidad del Secretario de fecha 18 de enero de 2016.

Considerando que la competencia para las aprobaciones inicial y definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al art. 22.2.c) en conexión con el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior, se somete a la aprobación por el Pleno municipal de la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BAEZA, NUEVO ARTÍCULO 11.30 BIS.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO.- Someterla a información pública por el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipal. Durante dicho plazo quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo para formular, durante dicho plazo, las alegaciones pertinentes.

TERCERO.- Solicitar el informe previo preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo, conforme a lo previsto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el Artículo Único Once de la Ley 2/2012.

**9.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL
CONSEJO SECTORIAL DE LA CONSTRUCCIÓN**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 4 votos a favor -3 del PSOE y 1 C's – y 3 abstenciones -2 del P.P. y 1 IULV-CA-; celebrada el pasado día 22/enero/16, a las 14'30 h., de la siguiente propuesta:

Órgano Competente-Pleno

Quorum-Mayoría Simple

-Considerando los Artículo 22 a 25 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Baeza, publicado en B.O.P. N° 22 de 2 de febrero de 2012, que literalmente dicen:

“TÍTULO III. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I. LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 22

1. Los Consejos Sectoriales son órganos de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas, que permiten la participación ciudadana en la gestión de cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal. Son, por tanto, órganos de participación de carácter temático.

2. Se podrá crear un Consejo Sectorial por cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 23

1. Los Consejos Sectoriales estarán constituidos, al menos, por:

a) Presidencia: El Alcalde/sa, o Concejal/a responsable de cada área o sector en quien el Alcalde/sa delegue.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

- b) Un representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno, no pudiendo suponer el conjunto de ellos más del 50% del total de miembros del Consejo.
- c) Representantes de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionadas con el sector o con interés en la materia.
- d) Ciudadanos y ciudadanas a título individual, mayores de 16 años, que manifiesten interés en la materia del Consejo.
- e) Secretaría: un trabajador/a municipal, sin voz y sin voto.

2. La composición definitiva de cada Consejo Sectorial quedará establecida en su Reglamento Interno de Funcionamiento, y deberá tener en cuenta las peculiaridades del sector correspondiente.

3. Se podrán crear Consejos Sectoriales puntuales para atender una necesidad transitoria de alguna actividad organizada por el Ayuntamiento.

Artículo 24

Será competencia de los Consejos Sectoriales:

a) Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y de las entidades afectadas o interesadas, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.

b) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

c) Asesorar al Ayuntamiento sobre las actuaciones éste realice en el ámbito de actuación del Consejo:

- c.1) Debatiendo y valorando los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente la información, seguimiento y evaluación de los programas anuales; y
- c.2) Elaborando propuestas.

d) Recabar información del Ayuntamiento, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

e) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

f) Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

Artículo 25

1. Los Consejos Sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

a) Se reunirán, como mínimo, cuatro veces al año.

b) Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo y a todas las entidades relacionadas con el sector inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. El acta deberá ser enviada en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión.

c) El Ayuntamiento deberá presentar en cada Consejo Sectorial el plan anual de actuaciones para el sector correspondiente.

d) Las valoraciones y propuestas de los Consejos Sectoriales serán comunicadas a la correspondiente Comisión Informativa para su posterior inclusión en el Orden del Día del Pleno.

2. Una vez constituido un Consejo Sectorial, elaborará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, decidido democráticamente entre los miembros de la misma, que deberá ser ratificado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente.

3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Consejos Sectoriales todos los medios de comunicación municipales, y en especial la revista municipal, para dar la máxima difusión a sus convocatorias de reunión.”

---Se propone al Pleno de esta corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO-Establecer al amparo del artículo 130 del ROF y del Artículo 22 a 25 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Baeza, un **Consejo Sectorial de la Construcción**, cuya finalidad es la canalización de la participación de los ciudadanos en la preparación de asuntos relacionados con este tema.

SEGUNDO- En cuanto a su composición y una vez consultado a los interesados y aceptado por los mismos, el Consejo Sectorial estará compuesto por:

-Un presidente - D. Francisco José Talavera Rodríguez, Concejal de Obras.

- 21 vocales:

a) Representantes de los partidos políticos con representación en el Pleno:

1-Un representante del PSOE:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

- 2-Un representante del PP: D. Luis Carlos Fernández Serrano.
- 3-Un representante de C's: D^a M^a Dolores Galiano Rodríguez.
- 4-Un representante de IULV-CA:
 - b) Representantes de los distintos estamentos del sector:
- 5-Presidente Decano del Colegio de Arquitectos: D. Pedro Esteban Cámara Ramos, o persona en quien delegue.
- 6-Presidente del Colegio de Aparejadores: D. Francisco Quesada Moya, o persona en quien delegue.

- 7-Grupo inmobiliario: INMOBAEZA/PEPE CALAVIA
- 8-Arquitectos: D. Ramón Lorite Cózar.
- 9-Aparejadores: D. Sergio Jiménez Molina
- 10-Ingenieros Industriales: D. Juan Carlos Delgado
- 11-Ingenieros Técnicos Industriales: D^a. Natividad Mateo.
- 12- Ingenieros de Caminos: D. Juan A. Martínez Lacalle.
- 13-Arqueólogos: D. Cristóbal Pérez Bareas
- 14-Restauradores: D^a. Teresa López-Obregón
- 15- Constructores: D. Eladio Quiles Punzano
- 16-Almacenes de materiales: Materiales Vega
- 17-Carpinteros: D. Juan J. Moreno Lupión
- 18-Herreros carpintería metálica: D. Rafael Rodríguez Torres (PERSIVENT)
- 19-Canteros: D. Andrés Catena Cruz (BAEPIEDRA)
- 20-Instaladores: D. Andrés Jódar.
- 21-Pintores: D. Andrés Murillo

o **Secretario: Luis Enrique Tajuelo Sánchez.**

TERCERO-En cuanto a su organización y régimen de sesiones se estará a lo establecido en el ROF, hasta que se apruebe el reglamento interno de funcionamiento.

CUARTO- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá **interponer** alternativamente, o **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante **el Pleno** de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

10.- URGENCIAS, CASO DE HABERLAS.

No se presentaron.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En el punto noveno se preguntó por el partido popular y por izquierda unida por qué no se citó a los partidos políticos a la primera reunión que se hizo para el consejo sectorial de la construcción.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Sra. Presidenta y de la Secretaria.

EL PRESIDENTE

Fdo. Fcº. José Talavera Rodríguez

LA SECRETARIA



Fdo. M^a Francisca Rodríguez Torres